



## ¿Cuándo se empieza a cobrar la prestación por ERTE?

Respecto a los trabajadores afectados por un ERTE como consecuencia de la Covid-19, entre muchas de las cuestiones que actualmente se pueden plantear es cuándo y de qué forma van a poder cobrar la prestación, si tienen estar dados de alta en el desempleo para cobrar la prestación, la cuantía a la que tienen derecho y la compatibilidad con otros ingresos...

Como ya le hemos informado, tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, han sido multitud de empresas las que han optado por realizar un ERTE.

Las personas trabajadoras afectadas por un ERTE, tras la pérdida involuntaria, temporal de su empleo o tras la reducción de la jornada diaria de trabajo acordada en el procedimiento, pueden solicitar la **prestación por desempleo** pero con algunas particularidades.

Pues bien, respecto a los trabajadores afectados por un ERTE como consecuencia de la Covid-19, entre muchas de las cuestiones que actualmente se pueden plantear **es cuándo y de qué forma van a poder cobrar la prestación**, si tienen estar dados de alta en el desempleo para cobrar la prestación, la cuantía a la que tienen derecho y la compatibilidad con otros ingresos, etc... Muchos cobran las prestaciones con retraso y, en algunos casos, sin el plus por los hijos que tienen a cargo porque la Administración no disponía de los datos actualizados. Desde el Ministerio de Trabajo se asegura que se están solucionando los problemas.

A continuación se lo explicamos.

### 1. ¿Hay que estar dado de alta en el desempleo para cobrar la prestación?

En principio, no. Pero dependerá de la comunidad autónoma del trabajador. Si bien se ha establecido que sea la empresa quien comunique y solicite el desempleo en nombre de los trabajadores, facilitando todos los datos necesarios, hay reglas particulares. Alguna comunidad autónoma, como es el caso de Cataluña, están exigiendo adicionalmente que el trabajador se encuentra de alta como demandante de empleo si no lo había estado con anterioridad.

### 2. ¿Tengo que inscribirme como demandante de empleo para solicitar la prestación o subsidio por desempleo si no estoy en un ERTE?

Los servicios autonómicos de empleo están adoptando medidas para permitir la inscripción telefónica o por canal web. Es necesario comprobar las instrucciones del servicio público de empleo (SEPE) de su comunidad autónoma para la renovación o el alta de la demanda de empleo.

Información proporciona per:

**geslex49**  
Consultors d'Empresa

### 3. ¿Se tiene que comunicar la aprobación de la prestación?

3. Si el trabajador está afectado por un ERTE, la gestión de la prestación se tramitará entre su empresa y la entidad gestora.

Por regla general, el SEPE debería comunicar la aprobación o denegación del desempleo. No obstante, los afectados pueden consultar el estado de su prestación a través de la sede electrónica del SEPE. Según calcula el organismo, se reconoce un 90 % de las prestaciones que actualmente tramitan.

### 4. ¿Cuándo se cobra la prestación?

Normalmente, las prestaciones se pagan entre el día 10 y 15 del mes siguiente al que se genera el derecho. Sin embargo, el colapso del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) impidió que todos los pagos del mes de marzo se pudiesen efectuar el 10 de abril.

Por este motivo, la ministra de Trabajo, ha indicado que en el mes de mayo **se va a adelantar el pago al día 3 de mayo**, fecha en la que también se abonarán los atrasos. Es decir, lo pendiente del mes de marzo y lo correspondiente al mes de abril.

El motivo de que una parte de los afectados por expedientes presentados en marzo no cobrase antes del 10 de abril obedece a dos motivos: a errores en la tramitación (respecto a las causas del ERTE o a los datos que ha facilitado la empresa de sus trabajadores) o que la autoridad laboral y el SEPE no lo han tramitado a tiempo.

Hay que tener en cuenta, que el trabajador tendrá derecho a cobrar el desempleo desde la fecha de ejecución del ERTE. Esta fecha es la que tiene que comunicar a la plantilla afectada. En los ERTE convencionales, se ejecutarán en el momento en que la empresa comunique su decisión final tras el período de negociaciones.

Se pueden pedir intereses por el retraso solo en caso de que no se reciba el cobro en los tres meses siguientes al del reconocimiento del desempleo.

### 5. ¿Cuál es la cuantía de la prestación?

Tal como establece el artículo 339 del real decreto 8/2015, de la Ley General de la Seguridad Social, el importe de la prestación equivale al 70% de la base reguladora (el promedio de las bases por las que ha cotizado el trabajador en los 12 últimos meses), aunque se establecen unos topes.

La cuantía máxima será de 1.098,09 euros, que corresponde al 175% del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM). Si el trabajador **tiene un hijo o más de uno**, se le aplicará el 200% y el 225%, respectivamente, que suponen 1.254,86 euros y 1.411,83 euros.

La cuantía mínima será del 107% o del 80% del IPREM en función de si el **trabajador tiene hijos a su cargo o no**, que equivale a 671,40 y 501,98 euros, respectivamente.

Por lo tanto, los importes oscilan entre un mínimo de 501,98 euros y un máximo de 1.411,83 para los trabajadores que tenga dos o más hijos. La prestación media se estima en 860 euros.

También podrán acceder a la prestación los trabajadores que no hayan cotizado el periodo mínimo reglamentario, tal como contemple el real decreto 8/2020, del pasado 17 de marzo.

### 7. ¿Qué ocurre con las pagas extras?

Depende de si se trata de un ERTE de suspensión del contrato o un ERTE de reducción de jornada. En el primer caso no se devengan, por lo que se "restaría" este tiempo de la próxima extra; y en el segundo "se cobraría la parte proporcional que se trabaja".

## **9 ¿Hasta cuándo se cobra?**

La prestación por desempleo se cobrará hasta que finalice el ERTE por el que el trabajador se ha visto afectado.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.